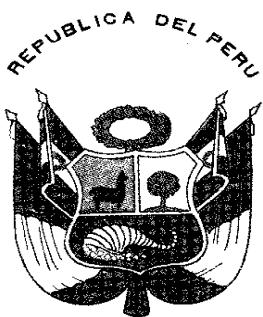


# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCION JEFATURAL N° 0115-2020-INIA

Lima, 22 de octubre de 2020

**VISTO:** El Memorando N° 0921-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0200-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0102-2020-INIA de fecha 30 de setiembre de 2020, se aprobó la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 279-2020-EF, por la suma de seiscientos seis mil setecientos noventa y uno con 00/100 soles (S/ 606 791,00), en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, con la finalidad de financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2019;

Que, por Memorando N° 0921-2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 16 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que existe un error material en el artículo 1 de la citada Resolución, al haberse consignado en dicho artículo lo siguiente: “en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios”, siendo lo correcto: “en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos”; motivo por el cual solicita su rectificación;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Informe N° 0200-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 16 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente efectuar la rectificación del error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0102-2020-INIA;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la rectificación del error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0102-2020-INIA de fecha 30 de setiembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

**"(...) Artículo 1. Objeto**

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 279-2020-EF, por la suma de seiscientos seis mil setecientos noventa y uno con 00/100 soles (S/ 606 791,00), en la Genérica de Gastos **2.3 Bienes y Servicios**, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (...).

**DEDBE DECIR:**

**"(...) Artículo 1. Objeto**

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 279-2020-EF, por la suma de seiscientos seis mil setecientos noventa y uno con 00/100 soles (S/ 606 791,00), en la Genérica de Gastos **2.5 Otros Gastos**, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (...).

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para las acciones correspondientes.

**Artículo 3.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrate y comuníquese.**



  
JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.  
JEFÉ  
Instituto Nacional de Innovación Agraria